



Litio, agua y comunidades originarias: EIA acumulativo y participación pública.

En el marco de un conflicto histórico por la organización del territorio y el uso de los bienes comunes en el Salar del Hombre Muerto (Catamarca), el Cacique Román Guitián de la Comunidad Indígena Atacameños del Altiplano presentó una **acción de amparo ambiental por la preservación del Río Los Patos en riesgo de desecamiento**, ante la habilitación que otorgó el Estado Provincial a cinco empresas de litio para la extracción de agua dulce del río, sin haber realizado una evaluación de impacto ambiental acumulativa e integral de los efectos acumulados de los emprendimientos mineros en su conjunto sobre el río y sin que se haya garantizado en el proceso de autorización la participación de la Comunidad Indígena ni del Pueblo de Antofagasta de la Sierra. Se destacó en la denuncia que, **en una de las zonas más secas de nuestro país, una sola empresa minera** -de las cinco que cuentan con autorización sobre el Río Los Patos- **extrae en 15 días la cantidad de agua dulce equivalente a la que usa todo el pueblo de Antofagasta con sus 2000 habitantes en un año entero.**

Luego de dos años de proceso (que había sido instado por la parte actora ante la justicia federal de primera instancia), la Corte de Justicia de Catamarca aceptó su competencia originaria para intervenir en la causa y abrió la acción de amparo ambiental (que a la fecha -abril 2024- no ha tenido resolución final) e hizo lugar parcialmente a la medida cautelar solicitada, **ordenando al Estado Provincial**, a través del Ministerio de Minería y Ministerio de Agua, Energía y Ambiente, **la realización de un estudio de impacto ambiental acumulativo e integral** del desarrollo de la actividad minera (litio), que verse sobre el impacto ambiental acumulado sobre el Río Los Patos - Salar del Hombre Muerto, **sobre el paisaje, la fauna y flora del lugar, el clima y el ambiente en general, como las condiciones de vida de los habitantes del lugar y de la comunidad indígena afectadas.**

Hasta tanto, ordenó al Estado a **abstenerse de otorgar nuevos permisos/autorizaciones**, o declaración de impacto ambiental (conf. Código de Minería y Ley de Aguas de la Provincia).

Dispuso que debía brindarse **libre acceso a la información y garantizarse la participación** a la Comunidad Aborigen Atacameños del Altiplano y a los miembros de la localidad afectada.

Para así decidir, la Corte Provincial tuvo en cuenta que el Salar del Hombre Muerto se encuentra situado en la puna catamarqueña, una zona seca, con balance hídrico negativo (se evapora 7 veces más agua de la que ingresa al sistema debido a las bajas precipitaciones), y que allí funcionan actualmente cinco emprendimientos mineros, que cuentan con permisos y concesiones de uso de agua subterránea del Río Los Patos, el más caudaloso y vertebral de la zona.

Afirmó que como consecuencia de ello, "todos los proyectos mineros, en sus diferentes etapas, inciden sobre la misma zona y no se advierten acciones tendientes al estudio de impacto ambiental de forma integral y acumulativa, como lo exige a modo de presupuesto mínimo la materia ambiental, a fin de poder conocer la situación real y potencialmente riesgosa o dañina", y que en la zona ya se había constatado un **daño ambiental irreversible sobre el Río Trapiche**, del cual la Empresa Americana Minera del Altiplano (hoy Livent) extraía agua dulce desde el comienzo de su actividad en la zona en 1997.

Como se anticipó, actualmente se prevé la realización de la evaluación de impacto ambiental acumulativa e integral, el control de la medida cautelar. (suspensión de nuevos permisos), y la continuación del trámite de la acción de amparo.

"GUITIAN, Román E. c/ PODER EJECUTIVO NACIONAL Y OTRO s/ Acción de Amparo Ambiental", Corte de Justicia de Catamarca, 13/03/2024

TAGS: **#LITIO #EVALUACIONDEIMPACTOAMBIENTAL #PUEBLOSORIGINARIOS**

Visite la página del CeDAF para ver el fallo completo:

<http://www.derecho.uba.ar/institucional/centro-derecho-ambiental/>